



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 108 / 2012

REGULARIZACIÓN DE
CONSTRUCCIÓN ANTIGUA (CONSTRUIDA
CON ANTERIORIDAD AL 31 DE JULIO DE
1959)

FECHA DE PERMISO: 18 DE ABRIL DE 2012

VENCE: 18 DE ABRIL DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 1 pisos y clase E-3/ E-5
ubicado en LOS CARRERA
población CENTRO
PROPIETARIO GOTA DE LECHE OSORNO
domiciliado en OSORNO
ARQUITECTO HUGO FUENTES UBILLA
N° patente profesional 2-12377
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR
N° patente profesional
SUPERVISOR -----
ROL de propiedad 93-8

EDUCACIONAL (GUARDERÍA)
presupuesto \$47.388.144.-
N° 1475
Sector (ZONA C-3)
RUT N° 71.155.500-5
calle LOS CARRERA N° 1475
Domicilio MARTÍNEZ DE ROSAS N° 429
RUT N° 6.400.955-9
domicilio
RUT
domicilio
RUT N°
RUT N° -----
Superficie terreno 1.145 M²

Derechos municipales \$ 710.822.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	409.35 M²
2° piso	72.60 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	481.95 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una regularización de edificación antigua construida con anterioridad al 31 de Julio de 1959, de propiedad de Institución Gota de Leche, ubicada en calle Los Carrera N° 1475, cuyo destino es Educación (Jardín infantil y sala cuna), la cual se desarrolla en un dos pisos con una superficie total aprobada de 481.95 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam